



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCION DE ALCALDIA

N°694-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 3 de junio de 2015

Visto, la solicitud de Registro N° 00010140-2015, de fecha 26 de febrero del 2015, presentado por doña JUANA JAQUELINE LEON COVEÑAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la solicitud del visto, la recurrente Juana Jaqueline León Coveñas, solicita su contratación vía Pacto Colectivo suscrito en el año 1987, el mismo que fue aprobado por Resolución de Alcaldía N° 760-87-A/MPP; por el fallecimiento de su señora madre la ex servidora municipal nombrada Carmen Coveñas Yovera, señalando que cuenta con estudios de Enfermería Técnica;

Que, ahora bien, que de conformidad con la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, en el Art. 8° norma las Medidas en materia de personal, estableciendo en el Inc. 8.1) lo siguiente: Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo supuestos contemplados en el citado artículo;

Que, del mismo modo se debe tener en consideración lo indicado en el Art. 28° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el cual establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición";

Que, en tal sentido la Gerencia de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1030-2015-GAJ/MPP de fecha 15 de mayo del 2015, señala que conforme se advierte de la norma comentada en los considerandos precedentes, el ingreso a la carrera administrativa necesariamente debe ser por concurso público, ya sea para contrato o nombramiento, por lo que todo procedimiento distinto a la ley es nulo de pleno derecho;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 18 de mayo de 2015, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE :

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por doña JUANA JAQUELINE LEON COVEÑAS; por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Sr. Miguel Cheval Celi
Alcalde (e)